

Nº: 27/18

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
19 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

| | |
|---|---------------------|
| Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández | Alcalde-Presidente |
| Doña Patricia Rodríguez Calleja | Teniente de Alcalde |
| Don Héctor Palencia Rubio | Teniente de Alcalde |
| Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría | Teniente de Alcalde |
| Doña María Belén Carrasco Peinado | Teniente de Alcalde |
| Don Óscar Arroyo Terrón | Teniente de Alcalde |
| Don Pablo Luis Gómez Hernández | Concej-al-Delegado |

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

| | |
|---|-----------------------|
| Don Marco Antonio Serrano López | Concej-al |
| Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez | Concej-al |
| Don Alberto López Casillas | Concej-al |
| Doña María de los Milagros Martín San Román | Concej-al |
| Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez | Concej-al |
| Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez | Oficial Mayor |
| Don Licinio Calvo Pascuas | Interventor Municipal |

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y seis minutos del día diecinueve de julio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concej-alas y los Concej-ales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Don Alberto López Casillas asiste a la sesión supliendo la ausencia de Doña Montserrat Barcenilla Martínez.

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen el Acta de la sesión anterior celebrada el día doce de julio de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 131/2018, de fecha 11 de julio de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 24/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por don Luís Miguel Jiménez Jiménez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución del Ayuntamiento de Ávila denegatoria de las solicitudes de derecho de disfrute de días por acumulación anterior a 2017 dictadas por el Sargento Jefe accidental del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila con fechas 10 y 18 de julio de 2017, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

1.- No conformes, ni ajustadas a derecho la actuación y resolución administrativas impugnadas, procediendo su anulación.

2.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

La señora Vázquez Sánchez interviene para referir su preocupación por el hecho de que se produzca una condena en costas al Ayuntamiento y ello a pesar del allanamiento a las pretensiones del demandante por cuanto viene derivado de una falta de respuesta a la reclamación presentada en su día que, más allá de que suponga una falta de diligencia y un incumplimiento del deber expreso de resolver, tiene incidencia o repercusión económica conllevando unos gastos que tienen que soportar el conjunto de los ciudadanos.

La señora Martín San Román interviene para manifestar en la misma línea que le parece una situación que refleja la desidia y desinterés por actuar correctamente.

El señor López Casillas interesa cuál es el coste que representa esta condena, debiéndose también incorporar el gasto de la procuradora y el valor del tiempo dedicado por el letrado, apelando igualmente a una reflexión una vez analizado el contenido de la sentencia, en la medida en que se deriva de ella una advertencia de eventuales condenas sucesivas si se mantiene el mismo proceder.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Autorización actuación en directo en terraza establecimiento PUERTA DEL ALCÁZAR. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 16 de julio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 11 de julio de 2018, D. Juan Carlos García Rodríguez, en nombre y representación de CRISALEMA, S.L., titular del Hostal "PUERTA DEL ALCÁZAR", sito en C/ San Segundo, 38, solicita autorización para la realización de un concierto acústico, en la terraza de dicho establecimiento, el día 19 de julio del actual en un horario comprendido entre las 21:30 y las 23:00 horas.

Teniendo en consideración que dicho establecimiento tiene autorizada la instalación de la terraza con 10 mesas y sus correspondientes sillas desde el 10 de mayo de 2018.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "*1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, "*En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de

100.000 euros. "Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: "Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dichas actuaciones en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dichos espectáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizadas para las citadas terrazas, el aforo máximo de la terraza sería de 40 personas.

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir seis de los siete que legalmente la componen que legalmente la componen prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de las actuaciones de 21:30 a 23:00 horas como máximo.**

El señor López Casillas recuerda que la autorización de celebración de eventos o espectáculos en la calle San segundo conllevó una autorización con limitación a dos jueves mensuales con un máximo de seis, por lo que convendría conocer si en la petición se señalaba explícitamente el día 19 de julio, ya que, en caso contrario, puede fácilmente deducirse que se utiliza la petición individualizada por los establecimientos sitios en dicha calle para eludir la limitación del número de jueves autorizados para la celebración de eventos en esa calle.

Añade además que la ordenanza de aplicación refiere que estas solicitudes ostentan carácter excepcional y, teniendo en consideración la frecuencia o habitualidad con la que se solicitan, quizás sea necesario considerar una eventual ajuste de este régimen normativo.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que esta petición no puede asimilarse a los eventos promovidos por los seis de la calle San Segundo en la medida en que no conllevan cortes de tráfico y que se tramita esta autorización como las producidas para otros establecimientos con carácter ordinario, con prescripciones particulares, dándosele curso al departamento de medioambiente y tratándose, por tanto, de cuestiones bien diferentes.

El señor López Casillas insiste en que la petición que se produjo por los seis establecimientos de la calle San Segundo para autorizar la celebración de espectáculos y eventos durante ciertos jueves de la época estival conlleva una limitación que puede verse quebrantada con peticiones individuales para los jueves no autorizados, lo que conlleva que los vecinos de la zona tengan que soportar ruidos durante todos estos días.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Cultura y Educación.

A) Ávila en Clave de Luna 2018. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, acordó por unanimidad prestar su aprobación al proyecto Ávila en Clave de Luna 2018, que tendrá lugar en el corralón de Carmen Pedrosa (patio de El Episcopio) los días 10, concierto de JIME URRUTIA (Gabinete Caligari) y 11 de agosto próximos, concierto de TRACK DOGS (Kansas City out groove), así como a su presupuesto que asciende a la cantidad de 13.400 €, y al precio de las localidades de los conciertos, que se fija en 5 €.

B) Programación Red de Teatros de Castilla y León segundo semestre del año 2018. Dada cuenta del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para la programación del segundo semestre del año 2018 de la Red de Teatros de Castilla y León, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 17 de julio de 2018, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el convenio de referencia con el tenor literal que consta en el expediente de su razón, por importe total de 61.831 €, siendo la aportación municipal al mismo de 44.165 € y la de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León 17.666 €.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo.

- Aprobar la programación del segundo semestre del año 2018 de la Red de Teatros de la Castilla y León en la forma que igualmente consta en el expediente citado.

C) Cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco.

a) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco los días 25, 26 y 28 de julio para la celebración de la XXXIII Semana Cultural de la AA.VV. ZONA NORTE EL SEMINARIO, con entrada gratuita hasta completar el aforo.

b) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el día 22 de septiembre para la celebración de un festival benéfico de teatro y danza organizado por ALCER-ÁVILA a favor del programa Apoyo Sociosanitario en la Unidad de Hemodiálisis, con un precio de la entrada de 7 €.

c) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el día 11 de octubre a las 12:30 horas para la celebración de la campaña de teatro infantil "¡Hasta las gotas!" organizada por la asociación cultural LA RISA DE LA TORTUGA, con un precio de la entrada de 3 €.

d) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el día 27 de octubre para la representación y ensayo previo de la obra "Camino Teresianos", a las 20 horas organizada por TEPÍCORE, con un precio de la entrada de 5 €.

e) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el día 1 de diciembre de 16 a 22 horas para la celebración de una gala benéfica a favor de la protectora de animales HUELLAS de Ávila, con un precio de la entrada de 5 €.

f) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el día 2 de diciembre por la tarde para la celebración de un concierto de piano a cargo de RUBÉN LORENZO, con un precio de la entrada de 6 €.

g) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el día 8 de diciembre de las 14 a las 18 horas para la celebración de un concierto de villancicos organizado por la PARROQUIA ORTODOXA RUMANA DE ÁVILA, con entrada gratuita hasta completar el aforo.

h) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco los días 20 y 21 de diciembre para la celebración de una actividad navideña el 21 por la mañana y su montaje y ensayo el 20, organizada por el CEIP EL PRADILLO, con entrada gratuita hasta completar el aforo.

D) De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación en fecha de 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la cesión gratuita de El Episcopio los días 12 al 16 de noviembre de las 18 a 19:15 horas para la celebración de una serie de conferencias con motivo de del Día Mundial Sin Alcohol organizada por GEARA, con entrada gratuita hasta completar el aforo.

5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Accesibilidad y Movilidad.

1.- Semana Europea de la movilidad y día sin coches. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018, con el siguiente tenor:

"3.- Accesibilidad y Movilidad.

3.1.- Semana Europea de la movilidad y día sin coches.

Se van a realizar diferentes actividades con motivo de la semana europea de la movilidad, que se celebrará del 17 al 23 de septiembre de 2018.

Descuentos especiales para los desplazamientos en autobús urbano, gratuidad en el bono joven durante toda la semana.

Campaña de concienciación sobre la seguridad de los viajeros en el interior del autobús, realizado por Avilabús en colaboración con Cesvimap.

Charlas en los centros para personas mayores de la ciudad sobre la seguridad de los viajeros en el interior del autobús.

Línea especial de autobús para desplazarse a las actividades del día sin coches.

Celebración del día sin coches en la tarde del 21 de septiembre en el entorno de la avenida de Portugal con la colaboración de varias instituciones, asociaciones, colectivos y comerciantes, según el proyecto que se detalla en documento adjunto, al igual que el proyecto futuro de concienciación sobre movilidad urbana sostenible "En Ávila todo a un paso" cuyas líneas principales también aparecen recogidas en dicho documento.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

2.- Medidas especiales del transporte urbano colectivo durante el Mercado Medieval. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018, con el siguiente tenor:

"3.- Accesibilidad y Movilidad.

3. 2.- Medidas especiales del Transporte Urbano Colectivo durante el Mercado medieval.

Se ha observado que durante la celebración de las jornadas medievales se produce un fuerte incremento de visitantes y ciudadanos que acuden al entorno del Mercado Medieval. Aunque se realizan medidas de aparcamiento disuasorio y se habilitan plazas reservadas para personas con movilidad reducida, la orografía de nuestra ciudad hace difíciles los desplazamientos desde las zonas norte y sur al centro de la misma por lo que se plantea incrementar la frecuencia de los autobuses durante el sábado 8 y domingo 9 de septiembre para facilitar el desplazamiento por la ciudad de todas las personas de una forma cómoda y sostenible.

El refuerzo se va a centrar en las líneas 1 y 2 incrementando la frecuencia de los dos días del fin de semana, poniendo horario de día laborable durante el sábado y horario de sábado durante el domingo, según se detalla en los horarios aproximados que se anexan como documentación y que serán expuestos durante esos días en las paradas afectadas.

Hay que tener en cuenta que esta medida supone un incremento del coste del servicio que se ha valorado en 3.449,48 euros, atendiendo a los cálculos en los que se tiene en cuenta los kilómetros realizados y el coste que tiene cada kilómetro, atendiendo a las tablas que también se pueden consultar en la documentación complementaria.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

3.- Gala Celebrando Capacidades. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018, con el siguiente tenor:

"3.- Accesibilidad y Movilidad.

3.4.- Gala Celebrando Capacidades.

Desde el año 2011, cuando Ávila fue nombrada primera Ciudad Europea de la accesibilidad se viene celebrando, últimamente con carácter bianual la Gala Celebrando Capacidades. Una actividad destinada a todos los ciudadanos de Ávila que tiene como objetivo principal poner en valor las capacidades de todas las personas.

Para esta edición de 2018 se ha elaborado un programa en el que actuarán los siguientes artistas:

- Javier Hernández Aguirán, periodista deportivo, deportista paralímpico y conferenciante, que llevará la presentación de la gala junto a la periodista abulense Patricia Carrera.
- Hamza Bakkach, joven con discapacidad física que baila Breakdance y estará acompañado por un grupo de jóvenes abulenses que también se dedican a esta disciplina de baile.
- Asociación de danza Sindrama, que pondrá en escena una breve obra de teatro y danza que servirá para despertar conciencias.
- MusicAvanza, asociación de música para el daño cerebral adquirido.
- Grupo de cuerda, en el que participan músicos con y sin discapacidad.

Durante la gala también se entregarán los diplomas a los participantes en la campaña artística de sensibilización "Una ciudad para todas las personas"

La gala se celebrará en la sala sinfónica "Tomás Luis de Victoria" del Centro de exposiciones y congresos Lienzo Norte el viernes 30 de noviembre a partir de las 19:30 horas.

Según aparece en el proyecto los gastos previstos para la implementación de esta actividad suman 10.939 euros, los cuales se intentará buscar financiación externa para su completa financiación, de no ser así, el Ayuntamiento correría con los gastos que no fueran sufragados por otras empresas o entidades.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

El señor Serrano López recuerda que hace un año, con motivo de la celebración de este evento, preguntó si se va a celebrar algún homenaje oculto, comprometiéndose por la presidenta de la Comisión a facilitar el guión del evento con antelación.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que no hubo en aquel acto ningún homenaje oculto.

El señor Serrano López lo niega, en el sentido de que lo acontecido estaba escrito, el guión está grabado y puede ser visionado en Internet.

La señora Rodríguez Calleja aclara que en la espoleta o guión venía señalada la intervención de diversas personas, una de las cuales pronunció unas palabras que no estaban escritas.

Concluye señalando que la gala no tiene más pretensión que el conmemorar las diversas capacidades de las personas sin que deba de buscarse otro tipo de significados.

4.- VII Concurso de Medios de Comunicación “Diversidad e Inclusión” y convenio de colaboración con BBVA. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018, con el siguiente tenor:

“3.- Accesibilidad y Movilidad.

3.5 y 3.6.- VII Concurso de Medios de Comunicación “Diversidad e Inclusión” y convenio de colaboración con BBVA.

Se quiere convocar la VII edición del Concurso de Medios de Comunicación “Diversidad e Inclusión” que organiza el Ayuntamiento con el patrocinio de BBVA. Se lleva a Comisión la aprobación de la convocatoria de dicho concurso, cuyas bases ya fueron publicadas el pasado año en el Boletín Oficial de la Provincia y de contar con el visto bueno también se publicarán este año formando parte de un texto refundido junto con la convocatoria, dando así comienzo al plazo de presentación de trabajos y candidaturas que permanecerá abierto hasta el 5 de noviembre.

Los trabajos que se presenten en cualquiera de las tres categorías: prensa escrita, radio y televisión deberán haber sido publicados entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018. Cada categoría tiene un único premio dotado de 800 euros, dichos premios serán entregados en un evento específico en el que los premiados deberán mostrar su trabajo así como la motivación que les llevó a realizarlo.

Para poner en marcha dicho concurso es necesaria la firma del convenio con BBVA cuyo texto también aparece como documentación complementaria y que una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local se procederá a su firma.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Programa de Lengua y Cultura Españolas para personas inmigrantes. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018, con el siguiente tenor:

“2.- Programa de Lengua y Cultura Españolas para personas inmigrantes.

Fue dada cuenta por la Presidencia del documento formulado por los Servicios Sociales Municipales respecto a las normas de funcionamiento del Programa Municipal de Lengua y Cultura Españolas para personas inmigrantes del Ayuntamiento de Ávila, que tiene por objeto ayudar a las personas inmigrantes a superar sus posibles dificultades con la lengua y la cultura de acogida, pretendiendo no sólo que este colectivo aprenda el idioma, sino que conozca el entorno y cómo interactuar con el mismo. Así mismo, tiene como objetivo servir de herramienta de apoyo a los profesionales de los Servicios Sociales para promover la inserción social y laboral de las personas y familias en situación de vulnerabilidad que, en el marco de un Proyecto Individualizado de Inserción, sean derivadas a este Programa.

Se combinarán tres áreas formativas: formación lingüística, formación socio-cultural, y conocimiento del entorno, las cuales se trabajan con carácter abierto, variando el enfoque procedimental en función del desarrollo de las diferentes competencias comunicativas de los participantes. La metodología está enfocada a integrar la lengua española como un elemento de comunicación en la convivencia diaria, ofreciendo la posibilidad a los usuarios/as de poner en práctica su competencia comunicativa en un contexto realista y flexible, motivándoles a que confíen en sus propias capacidades y a que descubran la utilidad de conocer tanto la lengua como la cultura de la comunidad acogedora.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente el programa de referencia, en los términos que obran en el expediente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Cambio titularidad puestos mercado anexos plaza de toros. Fue dada cuenta del informe-propuesta emitido por los servicios técnicos, en relación con solicitudes formuladas interesando el cambio de titularidad de puestos del mercado ubicado en los aledaños de la plaza de toros, que es del siguiente tenor:

“INFORME DE CAMBIO DE TITULARIDADES EN EL MERCADO DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA

La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme a lo señalado, informo de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila.

- Entrada nº 2018/9892 del 22/06/2018 por D. Rafael Mendoza Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 122 a nombre de D. Ricardo Mendoza Jiménez.
- Entrada nº 2018/10374 del 28/06/2018 por D^a Susana Ferreruela Ferreruela, solicita el cambio de titularidad de los Puestos nº 103 y 160 a nombre de D. Geremías Escudero Jiménez.
- Entrada nº 2018/11281 del 11/07/2018 por D^a Jennifer Bermúdez Jiménez, solicita el cambio de titularidad de los Puesto nº 24 y 25 a nombre de D^a Gisela Motos Jiménez

Comprobados los expedientes de las personas arriba señaladas y que han solicitado cambio de titularidad, actualmente se encuentran al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila.

De acuerdo al apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad.

| PUESTO | TITULAR | SUPLENTE | MERCANCÍA |
|---------------|----------------------|-----------------|------------------|
| MT 24/25 | GISELA MOTOS JIMÉNEZ | SIN SUPLENTE | TEXTIL Y CALZADO |

| | | | |
|------------|---------------------------|--------------|-----------------------|
| MT 103/160 | GEREMÍAS ESCUDERO JIMÉNEZ | SIN SUPLENTE | TEXTIL Y COMPLEMENTOS |
| MT 122 | RICARDO MENDOZA JIMÉNEZ | SIN SUPLENTE | TEXTIL Y CALZADO" |

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al informe, elevándolo a acuerdo.

C) Denominación de espacio público como paseo de Los Abuelos/Las Abuelas o paseo de los Abuel@s. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de fecha 18 de los corrientes que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Visto el acuerdo adoptado por el pleno del Consejo Municipal de Mayores en sesión del día 15 de diciembre de 2017 por el que se reseñaba la campaña para poner en las ciudades una calle que lleve el nombre de "La calle de mis abuel@s" o similar como homenaje a la labor que las personas mayores realizan en sus familias y en la sociedad en general.

Considerando que existe un espacio idóneo para ello sin afección a números de gobierno, colindante con el Centro de Mayores "Jesús Jiménez Bustos" entre las calles Banderas de Castilla y Kate O'Brien **(se adjunta plano)**.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que disponga la aprobación de la denominación de dicho espacio como paseo de Los Abuelos/Las Abuelas o paseo de los Abuel@s."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo, así como denominar al citado espacio paseo de Los Abuelos y Las Abuelas.

Dicha denominación, y sin perjuicio del ajuste que se pueda producir respecto el artículo "las" a criterio de los técnicos municipales, resulta finalmente del sucinto debate producido tras manifestar la señora Martín San Román que no le parece procedente la utilización del signo @ aun cuando estuviera planteado como alternativa y dado que durante el tratamiento en el seno de la Comisión no se resolvió la denominación definitiva.

El señor Serrano López pregunta por la razón por el que se trata este asunto en Junta de Gobierno Local directamente habiéndose celebrado recientemente una Comisión informativa de Servicios Sociales.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que este asunto se trató en el seno de una Comisión informativa hace aproximadamente unos tres meses y que la pretensión es aprobar la denominación con el fin de producir la inauguración con motivo de celebración del día de los abuelos.

D) ÁVILA SE MUEVE 2018. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de fecha 18 de los corrientes que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud formulada por don José Tomás García Sánchez, en representación de la empresa Hunoama Eventos S.L., interesando autorización para la celebración de la actividad hostelera denominada ÁVILA SE MUEVE, consistente en la realización, los días 26 de julio al 5 de agosto de 2018, de una feria de Hostelería, instalando en las Plazas de Santa Teresa y de Adolfo Suarez unas casetas de madera, con la pretensión de revitalizar la zona de centro de la ciudad en la época de verano, programando una serie de actividades de calle adicionales que sirvan para dinamizar las zonas donde se desarrollen dichas actividades ofreciendo tanto al público de Ávila como al turista, una actividad bonita y que consigue atraer a un gran número de público, por medio del presente se **PROPONE** en acceder a lo solicitado con los siguientes condicionantes:

- Se instalarán casetas en las Plazas citadas durante los días señalados, contemplándose comenzar el montaje de las casetas el día 23 de julio y el desmontaje los días inmediatamente posteriores a la finalización de la feria, previo pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública por

cada caseta incluyendo el espacio destinado a terraza, debiendo presentar el justificante del mismo en el área de Cultura antes de la apertura de la feria.

- Dichas casetas serán de madera, techadas, cerradas y con suelo especial antimanchas y nunca podrán superar los 20 m² totales de ocupación, no podrán obstruir los accesos y suelo urbano.

- Deberán presentar un informe técnico competente sobre el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de seguridad que establezca la normativa de las instalaciones que se dispongan al efecto. Igualmente si surgieran incidencias sobre estas cuestiones en el desarrollo de las actuaciones, ese mismo técnico habrá de informar al respecto en el área de Cultura y deberá mostrarlo a la autoridad en caso de ser requerido.

- Deberán abonar las tasas correspondientes por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, tanto de las casetas como de los veladores, etc. que pudieran instalarse.

- Para poder realizar la venta de alimentos y bebidas deberá atenerse a las normas de salubridad e higiene que establezca la normativa en lo relativo a establecimientos de hostelería y de todas las personas que se encarguen de la manipulación de alimentos en las casetas deberán tener el carnet de manipulador.

- Todos los recipientes en que se sirvan las bebidas y alimentos han de ser desechables.

- Se facilite la participación de los hosteleros que lo deseen. Todos los hosteleros deberán estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el término municipal de Ávila y contar con licencia el establecimiento de hostelería a fecha de inicio de la feria.

- El horario será de 11:00 a 1:30h, sin poder superar este horario en ningún supuesto pudiendo este Ayuntamiento adoptar las medidas que considere oportunas en caso de incumplimiento de esta cláusula.

- Todas las casetas pondrán de forma visible al público la preceptiva lista de precios y las leyendas prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años y el establecimiento dispone de hojas de reclamación a disposición del usuario.

- Las casetas podrán instalar como máximo una plancha, freidora, una cafetera y una máquina registradora, debiendo contar con una cámara frigorífica para la conservación de productos perecederos y vitrinas de cristal o cualquier otro sistema autorizado para la exposición en las casetas de los alimentos.

- Cada caseta deberá disponer de cubos de basura o recipientes para desperdicios, impidiendo que caigan al suelo de la caseta o a la vía pública, encargándose de recoger la basura en un contenedor propio al cierre de la jornada, así como dejar debidamente acondicionado el recinto de la caseta y terraza.

- Las casetas deberán sujetarse en cuanto a decibelios de sonido a lo establecido en la ordenanza municipal al respecto. Toda instalación musical cesará a las 23:30 h.

- Deberá suscribirse un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por las actividades que se desarrollen, con un capital mínimo de 100.000 euros.

- El promotor se encargará de proveer las casetas con acometida de agua y electricidad, siendo todo a su cargo.

- El promotor se encargará de instalar servicios públicos en los recintos de la feria, asumiendo la responsabilidad de la limpieza de los mismos y la garantía de que se cumplan las condiciones higiénicas.

- La policía local facilitará el acceso de los vehículos y camiones para la instalación y el montaje de las casetas, previa comunicación de días y horarios exactos al Área de Cultura y servicio de policía local.

- La autorización para la ejecución de obras musicales o artísticas de animación de calle de pequeño formato será para los días 27 de julio, 2, 3 y de agosto de 21:30 a las 23:30 h., no autorizándose el evento del día 29 de agosto por los horarios solicitados, pudiendo este Ayuntamiento adoptar las medidas que considere oportunas en caso de incumplimiento de esta cláusula, incluyendo la suspensión de los eventos.

- Cualquier publicidad que se realice del evento deberá contemplar la colaboración del Ayuntamiento de Ávila.

- Respecto a los castillos hinchables deberá presentarse la documentación preceptiva a tal fin, no autorizándose hasta ese momento.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Cerrajero Sánchez, sin cuestionar la autorización otorgada y las condiciones que se estipulan, pregunta en qué medida se produce o se efectúa el control del cumplimiento de las mismas, si éste es de oficio o es a instancia de parte mediando denuncia, lo que refiere al presente supuesto y con carácter general a este tipo de autorizaciones.

El señor Alcalde refiere que el control se lleva a cabo por la policía local.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Dictámenes Comisión Informativa. Creación de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con fecha 17 de julio de de 2018, con el siguiente tenor:

“2.- Presidencia:

A.- Propuesta: Creación de la Nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila. Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta de creación de la Nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, cuyo tenor literal es el siguiente: **“PROPUESTA PARA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CREACIÓN DE LA NUEVA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.** Las Tecnologías de la Información y la Comunicación abren la posibilidad de ofertar nuevos y mejores servicios, que necesitan una regulación específica para favorecer la confianza del ciudadano en el uso de medios electrónicos, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos.

La generación de confianza de los ciudadanos en el uso de los medios electrónicos cuando se comunican con la Administración se configura entonces como uno de los retos que ha de alcanzarse a través de la actuación administrativa y de la normativa que le da soporte.

La rápida y constante incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a la sociedad ha hecho que las administraciones deban adaptar su forma de relacionarse con los ciudadanos.

También las relaciones entre las distintas Administraciones han incorporado dichas tecnologías, lo que repercute beneficiosamente en los propios ciudadanos, quienes podrán ver reducidas sus obligaciones de aportar documentación o sus necesidades de desplazarse.

Los derechos de los ciudadanos no han de verse afectados por la incorporación de tecnologías al procedimiento administrativo, antes al contrario, la garantía de esos derechos ha de ser uno de los principios inspiradores del uso de aquéllas.

Esta nueva regulación pretende la actualización y el máximo aprovechamiento de las nuevas tecnologías en la actividad administrativa del municipio de Ávila, acorde a las demandas del entorno social y a la adaptación a la nueva normativa de procedimiento administrativo.

1.- Objeto

Creación de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila.

2.- Finalidad

- a) Facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos.
- b) Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.
- c) Crear las condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos.

- d) Promover la proximidad con el ciudadano y la transparencia administrativa, así como la mejora continuada en la consecución del interés general.
- e) Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- f) Simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías legales.
- g) Contribuir al desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la sociedad en general.

3.- Ámbito

Lo dispuesto en el presente acuerdo será de aplicación:

- a) A la actividad del Ayuntamiento de Ávila, así como de los organismos públicos vinculados o dependientes del mismo.
- b) A los ciudadanos en sus relaciones con las entidades referidas en el párrafo anterior.
- c) A las relaciones entre los órganos y organismos a los que se refiere el párrafo a).

4.- Titularidad

El titular de la Sede Electrónica que regula este acuerdo es el Ayuntamiento de Ávila que asume la responsabilidad respecto a la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

5.- Identificación y acceso

1. El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila se realizará a través de la dirección electrónica **sede.avila.es**
2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación del Ayuntamiento de Ávila o de los ciudadanos por medios electrónicos.
3. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas de una sede electrónica. Las sedes electrónicas derivadas, o subsedes, deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.

6.-Contenido de la sede electrónica

En la sede electrónica se dispondrá al menos del siguiente contenido:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.
- b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación.
- c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
- d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- e) Disposición de creación del registro electrónico.
- f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles.
- g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario.

7.- Servicios a disposición de los interesados

Las sede electrónica tendrá, al menos, los siguientes servicios a disposición de los interesados:

- a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.
- b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

f) Acceso a los modelos y sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes, así como a los modelos específicos de presentación de solicitudes que establezca, en su caso, cada Administración u organismo.

g) Consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima a su domicilio.

Con vista en todo ello, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local previo dictamen de Comisión Informativa para disponer la creación de una nueva sede electrónica sede.avila.es con las condiciones reseñadas, sin perjuicio de la actualización que proceda de la actual ordenanza reguladora de la sede electrónica municipal.”

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta transcrita elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

7.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria.

A) Relación F/2018/32. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa F/2018/32.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente las conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con la correspondiente facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, " *Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la **Junta de Gobierno Local**: Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. -."*

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 123.287,22 € según relación anexa F/2018/32 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor López Casillas pregunta si este procedimiento de aprobación del gasto, dada su habitualidad, se entiende por el equipo de gobierno como normal.

La señora Carrasco Peinado interviene para afirmar que es un procedimiento ajustado a ley y que cuando se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local es porque cuenta con la fiscalización favorable de la intervención municipal.

El señor López Casillas aclara que no preguntaba por la legalidad del procedimiento si no por el carácter ordinario, dado que se traen habitualmente a la Junta de Gobierno Local, llamando la atención sobre el hecho de que se sometían a este procedimiento facturas que se corresponden con contratos licitados.

La señora Carrasco Peinado entiende que para dar una respuesta a este tipo de situaciones habría que analizar cada factura en particular.

El señor López Casillas añade que en esta relación aparecen facturas del año 2017 y en tal sentido recuerda la proposición aprobada en pleno para analizar lo que está sucediendo con el régimen de pagos y eventuales retrasos y que en la medida en que a Izquierda Unida no le parece normal este procedimiento de aprobación de los mismos, y que aunque sea un procedimiento legal debe de impulsarse la puesta en marcha de lo dispuesto en esa proposición con objeto de clarificar los procedimientos y la situación.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que su grupo ha solicitado las facturas devengadas por las empresas colaboradoras en el plan de nevadas, algunas de las cuales se incorporan a esta relación, sin que hasta la fecha se le haya facilitado.

El señor Serrano López se interesa por las facturas de la empresa Eñe Creativos de abril y mayo con la misma denominación del pago de patrocinio del festival de cortometrajes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que se trata del programa ÁVILACINE que cuenta con una aportación de 12.000 € y que en estos momentos desconoce, aunque se interesará, si se trata del abono de facturas por importes fraccionados a medida de que se van produciendo hitos, pero que se corresponde con dicho programa.

El señor Marcos Serrano se interesa seguidamente por una factura de la entidad PATRINVESTMENT MADRID SL (Mediastyle Comunicación) por importe de 2.886,99 € y concepto FOAM, traseras y paneles mesa, dado que es difícil deducir a qué actividad se vincula por lo resumido del extracto.

El señor Palencia Rubio indica que se trata de abonos con motivo de la celebración de la feria del chuletón.

B) Relación Q/2018/153. Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos procedentes de subvenciones, tramitadas sin autorización del correspondiente gasto, procedentes de la convocatoria pública y bases reguladoras para la selección de alumnos/as del proyecto de formación y práctica profesional becada, denominado "**JUECOLÓGICO**", promovido por el Ayuntamiento de Ávila, en el marco operativo de garantía juvenil, y cofinanciado por la Dirección General de relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, y por el Fondo Social Europeo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0501 24196 48001, por importe total no determinado y cuantías de 250.00 € para cada alumno, con un máximo de 9 mensualidades, sin determinación del número de becas máximas a conceder.

En base a la convocatoria efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 4 de octubre de 2.017 se efectuó una primera selección el 30 de octubre de 2.017 resultando admitidos 12 participantes y 5 suplentes, efectuándose una segunda selección el 14 de diciembre de 2.017 resultando seleccionados 2 participantes y dos suplentes.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Económico e Innovación de fecha 04 de mayo de 2.018, justificando que debido a la urgencia marcada por los plazos de inicio establecidos en la Resolución de de 6 de julio de 2.017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, y siendo necesario para considerar comenzado el proyecto contar con los usuarios destinatarios de la formación y las correspondientes ayudas, se realizó la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras para la selección de los alumnos participantes en el itinerario de formación y practica, y la concesión de las subvenciones previstas, en un único documento conforme a lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2.017 de las "Normas Regulatoras Provisionales de las Subvenciones con convocatoria pública", en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, al no disponerse de Ordenanza General de Subvenciones, ni Ordenanza específica para esta concreta convocatoria de subvenciones.

Con fecha 22 de marzo de 2.018 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del proceso de selección y la incorporación de los alumnos mencionados al proyecto Juvecológico para seguir el itinerario de formación, orientación y práctica profesional, con derecho a percepción de las correspondientes ayudas a la formación, si bien no se detallan las mismas, ni los importes concedidos, y todo ello como el resto del expediente con ausencia total de fiscalización previa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente las actuaciones señaladas, por lo que se constata que se han producido una concesión irregular de subvenciones sin someterse al trámite de fiscalización previa procede someter a reconocimiento extrajudicial de créditos los importes que dimanen de las actuaciones fácticas y acuerdos de concesión de ayudas, que pese a haber sido determinadas individual ni globalmente será necesario concretar y aprobar, convalidando las actuaciones de las que proceden.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 1.888,90 €, según relación anexa Q/2018/153, a favor del alumno que se detalla en la misma, tramitados sin autorización y disposición del gasto correspondiente

Segundo. Procédase en su momento al reconocimiento y liquidaciones de las ayudas concedidas, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

| BENEFICIARIA | IMPORTE |
|--------------------------|----------------|
| YANELLY MARTINEZ SORIANO | 1.888,90 |

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

C) Relación F/2018/33. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 16.503,24 € según relación anexa F/2018/33.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del

reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria,".

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá **a la Junta de Gobierno Local** por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 16.503,24 €, según relación anexa F/2018/33, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Pliegos y convocatoria contrato de ejecución de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva). Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de la ejecución de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva).

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 08 de Septiembre de 2016 la Junta de Gobierno dictamina la "no apertura" de la instalación municipal de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva como consecuencia de descubrir que el estado actual de la edificación supone un GRAVE RIESGO para la seguridad de los usuarios, viandantes y vehículos.

II.- Mediante acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Septiembre de 2016 se aprueba la demolición del edificio de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva y la construcción de una nueva instalación deportiva de piscina cubierta, actual, moderna y eficiente energéticamente.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Junio de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación mediante procedimiento abierto con intervención de jurado el concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad, según pliego de condiciones elaborado por el Ayuntamiento.

IV.- Tras la tramitación del preceptivo expediente y las reuniones celebradas por el Jurado con el resultado que consta en las actas de sus sesiones, la Mesa de contratación se reúne con fecha 17 de Octubre de 2017 elevando la propuesta de adjudicación al órgano correspondiente a favor de la propuesta ganadora presentada bajo el lema "BOOMERANG", procediéndose a la identificación de su autor que resultó ser la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

V.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Octubre de 2017 se procede a aceptar plenamente la propuesta del jurado en los términos referidos en el acta de la mesa de contratación a favor de la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

VI.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2017 se procede a la adjudicación del contrato a favor de la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

VII.- Con fecha 14 de Diciembre de 2017 se firma el contrato del procedimiento abierto con intervención del jurado del concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

VIII.- Con fecha 9 de Abril de 2018 por la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (Entrada nº 2018/4912) copia del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de piscina municipal cubierta de Ávila, con un Presupuesto total de contrata de 3.846.001,54 € (IVA incluido).

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Como consecuencia del estado del edificio de la antigua piscina de la Ciudad Deportiva y su posterior demolición, la ciudad de Ávila tiene actualmente en funcionamiento una sola instalación de piscina cubierta. Esta infraestructura no cubre la demanda de la población abulense, haciendo necesario disponer de una nueva instalación de piscina municipal cubierta para los habitantes de la zona sur de la ciudad, reemplazando la ya demolida.

Es por ello que, tras el procedimiento llevado a cabo por el Excmo. Ayuntamiento para la adjudicación de los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución y la presentación del mismo por parte del equipo adjudicatario, es necesario la realización de las obras para la construcción de la nueva piscina conforme al proyecto presentado.

El objeto del presente contrato son las obras de construcción del nuevo edificio de piscina municipal cubierta de Ávila.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico denominado Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de piscina municipal cubierta de Ávila, firmado digitalmente en fecha 03 de Abril de 2018, que ha sido elaborado por la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos de construcción de una edificación de la complejidad y especificidad de la que nos ocupa, tanto a nivel constructivo como de instalaciones.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los **siguientes criterios**:

A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 120 PUNTOS).

I- Mejoras al proyecto y a la ejecución de la obra:

- I.a- Mejoras eficiencia energética y medioambientales.
- I.b- Mejoras equipamiento.
- I.c- Mejoras instalaciones
- I.d- Mejoras urbanización.
- I.e- Mejoras al control de la ejecución de la obra.

II- Plazos propuestos de garantía y mantenimiento de la obra

- I.a- Aumento del plazo de garantía y mantenimiento de la obra.
- I.b- Aumento del plazo de garantía de equipos.
- I.c- Aumento del plazo de garantía de impermeabilizaciones.

III- Mejoras al Plan de control de calidad

IV- Compromiso de contratación de personal

B) VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 130 PUNTOS).

Se propone el precio como criterio principal de valoración. Se valorarán las bajas económicas sobre el Presupuesto Base de Licitación. La cifra que se proponga por el licitador se denominará "Proposición económica", y es la cifra económica por la que el licitador se compromete a realizar el objeto del contrato. Se expresará en número y letra conforme al modelo adjunto.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la

relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Seguidamente, las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra:

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación = 0 =>

Puntuación = 0

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación es > 0 =>

Puntuación = $P_{\max} \cdot (100 - (\%B_{\max} - \%B_{of})) / 100$

Siendo:

P_{\max} = 130 puntos

$\%B_{\max}$ = Baja máxima ofertada expresada en porcentaje.

$\%B_{of}$ = Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

No se contempla la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la ejecución de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), con un tipo de licitación de 3.178.513,67 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 667.487,87 €, arrojando un total de 3.846.001,54 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 3.496.365,04 €.

- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento y teniendo en consideración que por el plazo de ejecución estimado no es posible abordar la obra en un solo ejercicio presupuestario:

| Año | Partida presupuestaria | Importe I.V.A. incluido |
|------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 2018 | | 300.000 € |
| 2019 | | 3.546.001,54 |

Para la plurianualización se ha estimado un periodo de 3 meses en el presente año y 12 del siguiente sin perjuicio del reajuste necesario en función del plazo ofertado por el adjudicatario.

- Designar como responsable del contrato a doña Marta Jiménez Martín, arquitecta municipal.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

El señor Lopez Casillas interviene para referir que existe una clara discordancia entre el pliego de condiciones dictaminado por la Comisión de deportes y el pliego que se somete a consideración de esta Junta de Gobierno Local toda vez que se han suprimido los juicios de valor.

El señor Alcalde refiere que la necesidad de acelerar el procedimiento y el cumplimiento de los plazos de justificación de la subvención son los motivos fundamentales por las cuales se ha decidido disponer la aprobación del pliego.

El señor López Casillas se muestra de acuerdo con esa agilización pero que a lo que se refiere es a que se ha alterado o sustituido la propuesta de la Comisión Informativa.

El señor Alcalde entiende que no hay ánimo de conculcar la voluntad de la Comisión sino simplemente impulsar el procedimiento.

El señor López Casillas pregunta cuál es el motivo por la que se han suprimido los juicios de valor, porque entiende que el impulso se podría haber producido en el día de la fecha por igual aprobando un pliego o el que finalmente se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local y considera que debe haber una respuesta clara porque si no podría deducirse que el equipo de gobierno hace caso omiso de lo que se dictamina en Comisión.

El señor Oficial Mayor interviene para significar que el cambio deriva de un informe evacuado por la intervención municipal en el que entiende que los juicios de valor propuestos no tienen vinculación con los aspectos que refiere la legislación o que no están suficientemente motivados, habiéndose optado por su supresión en aras a lo que justamente indica el Alcalde, agilizar el procedimiento de licitación, que en caso contrario hubiera conllevado un esfuerzo de reelaboración de los juicios de valor o justificación alargándose en demasía el procedimiento.

El señor López Casillas indica que en el informe de la intervención se apela al artículo 150 del texto refundido de la ley de contratos ya derogado cuando actualmente rige el artículo 145 de la ley de contratos, que no solamente sugiere o recomienda el impulso del juicios de valor buscando el equilibrio entre la calidad y el precio, por lo que no tiene más que mostrar su posición absolutamente contraria a esta modificación del pliego y su rechazo en la medida en que supone una propuesta contraria a lo dictaminado en el seno de la Comisión y que la fundamentación del informe se basa en un precepto derogado.

El señor Interventor aclara que más allá del error material de citar un artículo u otro, el tenor de la ley es el mismo en ambos textos legislativos y no es tanto que su opinión sea contra el juicio de valor sino que él no aprecia en este caso una motivación de su utilización y la vinculación explícita con el objeto del contrato.

El señor Cerrajero Sánchez considera que esta misma situación se ha producido con otro expediente que se trae para su aprobación en el día de hoy y sin embargo el tratamiento ha sido diverso puesto que en lo que concierne al servicio de atención telefónica fue anticipada la situación por el teniente alcalde mediante una llamada y sin embargo no se ha hecho con el expediente de la piscina.

Afirma que es positivo el hecho de que se someta a previo pronunciamiento de las comisiones los asuntos y posteriormente en caso de ser dictaminado favorablemente se aprueben por esta Junta de Gobierno, pero lo que no puede hacerse es ante situaciones de este tipo producir tratamientos diferenciados, por lo que ruega que se utilice el mismo criterio en caso de advertirse este tipo de situaciones o discrepancias aunque esté justificado en la necesidad de impulsar los procedimientos y no paralizarlos.

El señor Alcalde afirma que se ha utilizado y se hace habitualmente el mismo criterio aunque en este caso puede haber sido puntual la omisión.

La señora Vázquez Sánchez muestra su extrañeza por el hecho de que si el motivo es conocido y se fundamenta en un informe de intervención, porqué no se ha explicado cuando se han hecho las preguntas por el señor López Casillas y porqué tiene que responde el Oficial Mayor.

Por otra parte, añade que si hay un reparo o informe desfavorable del señor interventor se puede asumir su planteamiento o no, pero en cualquier caso entiende que desde que se dictaminó el asunto por la Comisión informativa hasta su tratamiento en Junta de Gobierno ha habido tiempo para producir encuentros y debatir y dilucidar esas diferencias o discrepancias entre intervención y el servicio de contratación.

En cualquier caso, también le parece improcedente que se aborde en comisión una propuesta y luego se someta a aprobación algo completamente diferente, por lo que en este caso no solicitará que se retire el asunto para que luego no se acuse a la oposición de retrasos, pero debería el equipo de gobierno hacérselo mirar.

El señor Alcalde afirma que no ha producido explicaciones más explícitas a lo preguntado porque es una cuestión eminentemente técnica y considera que se puede explicar en mayor medida por los técnicos.

La señora Martín San Román considera lamentable que no se den explicaciones oportunas ni en el seno de esta Junta ni con antelación a su celebración, porque la oposición tiene derecho a solicitarlas y a recibirlas, independientemente que se esté de acuerdo con el contenido de lo tratado o de lo afirmado.

B) Pliegos y convocatoria contrato servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Los servicios de atención al ciudadano constituyen una obligación esencial de los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano y gestor integral de cuanto atañe al interés general en aquellos ámbitos a los que se circunscribe su régimen competencial.

Es evidente, que más allá de la atención presencial en los diferentes departamentos o vía telefónica o telemática cuando los ciudadanos desean recabar información puntual y directa, no puede obviarse la necesidad de arbitrar un cauce general de canalización de demandas de información no singularizada o cuando aquellos ignoran a quien dirigirse en alguna cuestión sin que ello deba conllevar un desplazamiento hasta las dependencias municipales.

En este sentido, está contrastada la virtualidad y ventajas del denominado teléfono 010, vinculado actualmente al Nº de centralita 920350000, en orden a la recepción de las llamadas efectuadas entre ciudadanos y Ayuntamiento, contestación a la consulta en materias de ámbito municipal como organización, actividades, servicios y trámites municipales, sobre aspectos generales de la ciudad, recoger, registrar y contestar al ciudadano las comunicaciones relativas a avisos, quejas y sugerencias, trasladar la demanda al tramitador municipal o transferencia de llamadas a sus destinatarios.

Se trata, así, de un complemento a la actividad cotidiana municipal desde la concepción de que la relación Ayuntamiento-ciudadano ha de regirse por un acercamiento permanente, facilitándole su acceso y comunicación rápida, evitando demoras innecesarias y gravosas, encontrando no sólo información acerca de la ciudad o del propio Ayuntamiento, sino también de una serie de servicios complementarios demandados hoy por los ciudadanos.

Con el ánimo de mejorar la relación con el ciudadano y aumentar la eficacia en la gestión administrativa, el servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita municipal supone como primer contacto, un avance en la interacción de la administración local, como canalizador de la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando información de servicios del Ayuntamiento, direccionando las llamadas a los departamentos afectados, actuando como un filtro positivo, evitando el "trasiego de llamadas de una oficina a otra", mejorando la calidad con la renovación y actualización de los cambios de número de teléfonos, conjuntamente con un conocimiento del Ayuntamiento que facilite su acceso y localización de los servicios que la ciudad pone a disposición de los ciudadanos, respondiendo eficazmente a la demanda que hoy en día la sociedad exige de una administración pública que además resulta ser la más cercana al ciudadano.

1.- Necesidad a satisfacer

El servicio se orienta a la prestación de los servicios atención telefónica para conexión entre partes y facilitar información no singular de ámbito municipal para la realización de trámites, sobre organización/estructura, directorio, calendario de actividades, plazos y consultas generales de la ciudadanía.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto e informe de insuficiencia de medios y necesidad de contratación, a tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la relación calidad-precio, con la mejor oferta y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala, al amparo de lo prevenido en los artículos 159 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo** en el caso de que el contrato tenga por **objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura**, en que su ponderación **no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total**.

Se prevé la incorporación de las siguientes mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo:

- Mejora consistente en proporcionar los recursos materiales que favorezcan la ergonomía del puesto de trabajo del personal que atiende en Ávila el Servicio 010.

La atención telefónica está obviamente asociada al desarrollo de una actividad de escritorio, donde se va a permanecer sentado y en una posición fija durante toda o casi toda la jornada laboral. Es conveniente que la actividad pueda desarrollarse en condiciones ergonómicamente más favorables.

- Mejora consistente en la implantación de otros canales de comunicación vinculados a dispositivos móviles (aplicaciones de uso común para smartphones), sujeto al cumplimiento del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Si bien no son usadas por la totalidad de la ciudadanía, las aplicaciones de mensajería son ampliamente utilizadas por un amplio sector de población. Se intercambiará información que quede fuera

del ámbito personal. Se aceptarán mejoras que cuenten con experiencias de éxito documentadas por parte del licitador de al menos un año.

- Mejora de salario base de la plantilla adscrita al servicio:

Se otorgarán 0,5 puntos por cada 1% de mejora de salario base de la plantilla adscrita al servicio, hasta un máximo de 3 puntos. La mejora propuesta por la empresa licitadora habrá de aplicarse a todo el personal del servicio, sin excepción y para todo el periodo en que se extienda el contrato.

Finalmente el criterio económico como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor oferta utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de la organización de un servicio en el que todas las partes que componen su gestión deben de estar relacionadas y gestionadas desde la misma organización.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada con fecha 17 de julio de de 2018 y lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 45.187,27 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 9.489,33 €, arrojando un total de 54.676,60 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 90.374,54 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

| Año | Partida presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 2018 | 0500 92500 22706 | 18 225,52 € |
| 2019 | 0500 92500 22706 | 36.451,08 € |

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2018, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2019.

- Designar como responsable del contrato a doña Ana López Fernández, técnica responsable de la O.A.C..

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.
- Disponer la continuidad del servicio actual hasta la adjudicación de la presente licitación.

C) Pliegos y convocatoria contrato suministro de chalecos antibalas con destino a la plantilla de la policía local del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de suministro de chalecos antibalas con destino a la plantilla de la policía local del Ayuntamiento de Ávila.

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de un elemento esencial para su seguridad en intervenciones no tanto cuando los cometidos se realizan en condiciones habituales, conforme a la misión encomendada al servicio que se tratase como consecuencia de que las intervenciones derivadas de dichas actividades sean, por su propia naturaleza, imprevisibles y puedan exponer a los agentes que las realicen a algunos riesgos para su seguridad y/o salud.

Y ello en la medida que la Administración adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas previstas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y personal que los utiliza, incluyendo equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones, velando además por su uso efectivo y correcto de los mismos.

1.- Necesidad de los mismos

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone dos criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante fórmula y singularmente vinculados al objeto de la prestación (menos plazo de entrega, mayor número de unidades, mejora en la cobertura del seguro de responsabilidad civil y oferta económica).

Respecto al criterio económico, y optando por una mayor dotación, se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato pero de poco peso ya que se valora como prioritarias el mayor número de unidades suministradas.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de un único producto de modo que ello permita su correcta ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 y lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar el suministro de chalecos antibalas con destino a la plantilla de la policía local del Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 20.661,16 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 4.388,84 €, arrojando un total de 25.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 20.661,16 €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

| Año | Partida presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------|------------------------|----------------------|
| 2018 | 0100 13200 22104 | 25.000 |

- Designar como responsable del contrato a don José Miguel Jiménez San Millán, jefe de la policía local.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

D) Pliegos y convocatoria contrato servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila.

Los espacios ajardinados de una ciudad contribuyen notablemente al embellecimiento, la mejora del medio ambiente urbano y al disfrute de la población. Ninguna de estas funciones vinculadas a la sostenibilidad y habitabilidad de una ciudad sería posible si los espacios verdes, una vez terminados, no se mantienen y conservan adecuadamente. Es de gran importancia, por tanto, disponer de un buen servicio de mantenimiento, ágil y comprometido para que el disfrute de la población pueda producirse de forma adecuada, indefinida, segura y a un coste óptimo.

En otro orden de consideraciones el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentran ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Por ello el objeto del presente contrato constituye un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito sin formalizar una explícita reserva en este sentido.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer son la conservación de las zonas verdes (jardines y espacios públicos definidos como tales) y zonas de desbroce, según las especificaciones del presente pliego, siempre y cuando afecten directamente a lo que es en sí la jardinería, logrando así una mejor coordinación para poder realizar una prestación sostenible en la realidad actual consiguiendo que los trabajos de conservación y mantenimiento se realicen con garantías y una posible reducción de costes.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de todas las zonas ajardinadas de la ciudad, ni siquiera con la externalización parcial de los servicios actualmente en vigor, amén de la política de integración antes reseñada con fundamento, justamente, en experiencias anteriores experiencia cuyos resultados obtenidos así como el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio, y otorgando un menor peso a la oferta económica dada la naturaleza del servicio y la posibilidad de ofertar mejoras.

Reseñar la baremación de la puntuación por acreditar la ostentación del licitador de su condición de centro especial de empleo o a empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, toda vez que la orientación que tiene este contrato, sin alcanzar naturaleza de reserva, evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento al postular la presente licitación, aun cuando sin definir, como se ha indicado, una reserva explícita a favor de aquellos.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único programa relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, máxime por la orientación social que preside esta licitación.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 16 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 37.190,08 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 7.809,92 €, arrojando un total de 45.000 €.
- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 74.380,16 €.
- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación si bien debe establecerse su distribución plurianual en función del la temporalización prevista en el pliego de prescripciones técnicas:

| Año | Partida presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------|------------------------|----------------------|
| 2018 | 0301 17100 22799 | 22.500 |
| 2019 | | 22.500 |

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2018, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta al igual que la anualidad del 2019.

- Designar como responsable del contrato a don Jesús Ferrer García, aparejador municipal.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.
- Disponer la continuidad del servicio actual hasta la adjudicación de la presente licitación.

El señor Serrano López ruega que se subsane la omisión de la declaración de pertenencia a grupo empresarial tal y como se solicitó en el seno de la Comisión.

E) Pliegos y convocatoria contrato ejecución de las obras de iluminación ornamental del monasterio de La Encarnación de Ávila y su entorno. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de la ejecución de las obras de iluminación ornamental del monasterio de La Encarnación de Ávila y su entorno.

Se trata de la realización de la obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental del Monumento y su entorno, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.
Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.
2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.
3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para "construir una nueva visión" de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en:

- Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan.
- Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente.
- Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno.
- Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno.
- Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad.
- Aumentar las pernoctaciones y los negocios.
- La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo.
- Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas.

Dicha estrategia lumínica se ha "traducido" en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional.

El alumbrado público encargado de iluminar las calles.

2.- Iluminación ornamental.

La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines.

3.- Iluminación lúdica.

Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...

4.- Iluminación comercial.

Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial.

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

El monasterio de la Encarnación se encuentra situado en el arrabal norte, frente a la muralla. Se trata de un importante lugar teresiano. De monjas carmelitas se fundó como beaterio en 1479 trasladándose al lugar que hoy ocupa -hasta entonces cementerio de judíos- en 1513 por adquisición de la beata Beatriz Higuera.

Ya convertido en convento se levantó un edificio sobrio y sencillo con muros de tapial y se consagró, ya concluido, en abril de 1515.

En él entró religiosa en 1533 Santa Teresa de Jesús preparándose para la reforma descalza durante veintisiete años (hasta 1561), reforma que luego intentó aplicar en este centro, siendo priora, sin conseguirlo.

Pasó al Carmen Descalzo en 1940 y en la actualidad es un verdadero museo carmelitano con múltiples objetos de la orden y de Santa Teresa habiéndose ambientado la celda que ocupó como priora - una capilla de cruz griega y parte de la cocina-, la escalera en la que tuvo la visión del Niño Jesús y otras dependencias visitables como museo.

Del edificio original, muy austero, subsiste buena parte construido con sillares de piedra, mampostería y tapial, aunque sufrió constantes reformas sucesivamente.

En el siglo XVIII se reconstruyó parte de la iglesia con la bóveda de la nave y la cúpula.

MONASTERIO DE LA ENCARNACION. Siglos: XVI, XVII, XVIII. R.D. de 13 de octubre de 1983. B.O.E. de 27 de diciembre de 1983. Situado en el arrabal norte, frente a la muralla.

Se trata de un importante lugar teresiano.

De monjas carmelitas se fundó como beaterio en 1479 trasladándose al lugar que hoy ocupa -hasta entonces cementerio de judíos- en 1513 por adquisición de la beata Beatriz Higuera.

Ya convertido en convento se levantó un edificio sobrio y sencillo con muros de tapial y se consagró, ya concluido, en abril de 1515. En él entró religiosa en 1533 Santa Teresa de Jesús preparándose para la reforma descalza durante veintisiete años (hasta 1561), reforma que luego intentó aplicar en este centro, siendo priora, sin conseguirlo.

Pasó al Carmen Descalzo en 1940 y en la actualidad es un verdadero museo carmelitano con múltiples objetos de la orden y de Santa Teresa habiéndose ambientado la celda que ocupó como priora - una capilla de cruz griega y parte de la cocina-, la escalera en la que tuvo la visión del Niño Jesús y otras dependencias visitables como museo.

Del edificio original, muy austero, subsiste buena parte construido con sillares de piedra, mampostería y tapial, aunque sufrió constantes reformas sucesivamente. En el siglo XVIII se reconstruyó parte de la iglesia con la bóveda de la nave y la cúpula.

De lo primitivo destaca la portada del templo con vano de arco de medio punto con grandes dovelas; se enmarca por amplio alfiz sobre repisillas y las albanegas con peanas pétreas para esculturas, desaparecidas.

Encima tres escudos y sobre el central relieve del misterio de la Encarnación (la Anunciación), de madera y protegido por tejeroz a dos vertientes.

En el costado izquierdo de la fachada recios contrafuertes ataludados en su final sustentan los muros; sobre tres de ellos se erige una esbelta espadaña barroca realizada en ladrillo con escudo episcopal.

El interior de la iglesia es barroco, como se ha señalado; tiene planta de cruz latina con una sola nave que se cubre con bóveda de medio cañón y el transepto con cúpula sobre pechinas, al exterior cerrada con cimborrio y linterna cuadrados. Se decora con pilastras y yeserías dieciochescas.

Desde el brazo del crucero del Evangelio se accede por un túnel a la capilla de la santa, de cruz griega, realizada en 1628 por el obispo Cifuentes y redecorada en el siglo XVIII sobre la que fuera su celda, y donde se hallaron en una restauración de 1968 partes de la misma y de la cocina.

En clausura se conservan diversas dependencias, como los locutorios -uno en el despacho de la santa-, la portería, las celdas, dos coros y dos claustros, el mayor de la época de la fundación, primera mitad del siglo XVI, de dos pisos, ambos con arcos rebajados sobre columnas toscanas y con las cornisas decoradas con bolas. El coro conserva buena parte de la sillería del siglo XVI, con los siales separados por finas columnas abalaustradas y con crestería renacentista.

El Monasterio de la Encarnación fue declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 3161/1983 de 13 de octubre de 1983 (Publicación en el BOE (nº 309) de 27 de diciembre de 1983), tras la resolución del expediente incoado el 27 de abril de 1982 (Publicación en el BOE de 23 de Junio de 1982).

Esta declaración se realiza sin delimitación de su entorno de protección, que con el expediente (R.I.) - 51 - 0004952 – 00001 es declarado el 30 de julio de 1998 (Publicación en el BOE de 25 de agosto de 1998), sobre el que se había incoado expediente de declaración el 13 de noviembre de 1992 (Publicado en el BOE de 15 de diciembre de 1992 y BOCYL (nº 231 de 30 de noviembre).

Como estipula la Ley de patrimonio Cultural de Castilla y León, los bienes inmuebles declarados BOC, deberán tener la máxima protección, en este caso la PROTECCIÓN INTEGRAL, y así queda reflejado en la ficha del catálogo nº 017 del catálogo de protección del Plan Especial de Conjunto Histórico de Ávila, en aprobación provisional con fecha 28 de Julio de 2017.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO:

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación ornamental de un monumento declarado BIC, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: "*Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal*".

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental de monumento de la Encarnación, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el

suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *“no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley.”*

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes (lotes) por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el Monumento de la Encarnación, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley, tanto de obra como de suministro.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutarse la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes (lotes) por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el Monumento de la Encarnación, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 16 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), a contratar la ejecución de las obras de iluminación ornamental del monasterio de La Encarnación de Ávila y su entorno, con un tipo de licitación de 80.499,48 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 16.904,89 €, arrojando un total de 97.404,37 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 80.499,48 €.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

| Año | Partida presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------|------------------------|----------------------|
| 2018 | 0301 17100 22799 | 97.404,37 |

La reserva de crédito correspondiente se ajustará al importe máximo previsto en esta cláusula como importe máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

- Designar como responsables del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez y don Máximo Casillas Agüero, arquitecta municipal e ingeniero técnico municipal respectivamente.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales.

El señor López Casillas desea dejar constancia, como ya hizo en el seno de la Comisión, de su preocupación por eventuales impugnaciones toda vez que se ha tomado como referencia para definir determinados cálculos de marcas específicas de material.

F) Pliegos y convocatoria contrato ejecución de las obras de reparación de caminos de los barrios anexionados del municipio de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de la ejecución de las obras de reparación de caminos de los barrios anexionados del municipio de Ávila.

Se trata caminos públicos que dan servicio a los habitantes de los barrios para sus desplazamientos diarios a sus parcelas de labranza o lugares de trabajo, en muchos casos es el único acceso a sus viviendas.

Los caminos se encuentran en una situación crítica que provoca situaciones de riesgo para los desplazamientos.

Las lluvias que se ha producido en estos últimos años de forma torrencial han provocado que se agrave la situación de muchos de ellos, aun con la intervención de los operarios de obras que todos los años han realizado trabajos de mantenimiento en la mayoría de ellos.

El paso del tiempo y las inclemencias meteorológicas han provocado que haya perdido sus condiciones de uso, de manera que ha perdido también su función, no teniendo medios, ni personal suficiente para acometer en este caso las obras, al encontrarse más deteriorados de lo habitual, precisando la incorporación de maquinaria que a día de hoy el ayuntamiento no cuenta con ella.

Por todo lo anteriormente descrito, con fecha se procedió a la incorporación del contrato menor de 27 de octubre del 2017, la elevación a definitiva del AD se produjo el 19 de diciembre 2017, las condiciones meteorológicas de este invierno ha hecho inviable la realización de los trabajos reflejados, máxime considerando que la obra debería estar acabada, certificada y facturada antes del 31 de Diciembre de 2017.

Las circunstancias nos han obligado a volver a comenzar el proceso en el 2018. Se volvió a colgar en el sistema firmadoc el contrato menor con fecha 23 de febrero de 2018, siendo este concluido del proceso para su aprobación definitiva el 1 de marzo de 2018, no obstante, dicha aprobación fue denegada, alegando la entrada en vigor de la nueva ley de contratos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 9 de Marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo estipulado en el artículo 118, la presente memoria valorada supera la cuantía estipulada para contratos menores, en el citado contrato, por lo que no se podrá contratar mediante un expediente de contrato menor, como se había realizado en el año 2017.

Hay que tener en cuenta que estas actuaciones se han realizado durante años por el servicio de obras, no obstante, en esta ocasión se necesita un tipo de maquinaria específica, debido al alto estado de deterioro en el que se encuentran, considerando que la maquinaria que requiere esta actuación no la tiene adquirida el ayuntamiento de Ávila.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular, sobre todo en el manejo de la maquinaria.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base a la memoria redactada.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, a pesar de tratarse de distintos caminos, las obras a realizar son las mismas en todas ellas, por lo que se aconseja el único encargo, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato encarecería la ejecución del mismo, conllevando, así mismo, un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas obras bajo una pluralidad de contratistas diferentes.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en al **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.

Ante la carestía de medios propios, se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 16 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), a contratar la ejecución de las obras de reparación de caminos de los barrios anexionados del municipio de Ávila, con un tipo de licitación de 57.195,66 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 12.011,09 €, arrojando un total de 69.206,75 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 57.195,66 €.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

| Año | Partida presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 2018 | 0300 15320 22799 | 69.206,75 |

- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, arquitecta municipal.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días naturales.

G) Pliegos y convocatoria contrato servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad 2018-2019 y 2019-2020. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de la prestación del servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad 2018-2019 y 2019-2020.

Desde el área de Accesibilidad y Discapacidad del Ayuntamiento de Ávila se quiere realizar un programa de Talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad y otros que sin tener discapacidad estén interesados en la realización de estas actividades, que se llevará a cabo durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018.

Este programa está destinado a llevar a cabo actividades y talleres que ofrezcan una alternativa de ocio que fomente el desarrollo de hábitos de diversión creativos.

Concretamente sus objetivos son:

- Fomentar y facilitar actividades de creatividad, de expresividad, físicas y deportivas, adaptadas al colectivo de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.
- Despertar la curiosidad y fomentar la adquisición de nuevas aficiones.
- Organizar actividades adaptadas a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, que supongan un reto, les diviertan y les permitan participar en condiciones de igualdad.
- Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: verbal, gestual, plástica, motórica, musical, etc. para garantizar la inclusión y participación de todos los asistentes.
- Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.
- Fomentar y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.
- Facilitar la conciliación y el respiro familiar.
- Aprovechar los beneficios que ofrecen las actividades de ocio y tiempo libre.
- Ofrecer la hipoterapia a niños, niñas y jóvenes con discapacidad como una actividad rehabilitadora y terapéutica.
- Fomentar las dinámicas de grupo ofreciendo una metodología inclusiva y participativa para todos los asistentes.

Necesidad a satisfacer:

Se trata de atender la demanda para la realización de actividades de ocio alternativo dirigido a niños, niñas y jóvenes con discapacidad y otros que sin tener discapacidad estén interesados en la realización de estas actividades.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de los mismos se requiere una titulación específica, concretamente, Monitor de Ocio y Tiempo Libre con la especialidad en personas con necesidades especiales.

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios con profesionales con la citada titulación que puedan impartir los talleres. Además, la experiencia de convocatorias anteriores, tanto por los resultados obtenidos como por el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio, y otorgando un menor peso a la oferta económica dada la naturaleza del servicio y la posibilidad de ofertar mejoras.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único programa relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una

pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 16 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad 2018-2019 y 2019-2020, con un tipo de licitación de 43.733,64 €, sobre el que se repercutirá el 10% de I.V.A., es decir, 4.373,36 €, arrojando un total de 48.107 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 43.733,64 €.

- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación si bien debe establecerse su distribución plurianual en función del la temporalización prevista en el pliego de prescripciones técnicas:

| Año | Partida presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 2018 | 0201 23130 22699 | 6.872,48 |
| 2019 | | 24.053,47 |
| 2020 | | 17.181,05 |

En todo caso al ser un contrato plurianualizado, quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito bastante en la anualidad correspondiente.

- Designar como responsable del contrato a doña Rosa Jiménez de Miguel, técnica de accesibilidad Municipal.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 18 de julio del corriente, el 91,70% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 88,5%, de Serones el 91,2% y Fuentes Claras 100%.

B) Prórroga del contrato de depósito de la Bandera de Los Voluntarios de Ávila. Fue dada cuenta del informe evacuado por la Archivera Municipal de fecha 16 de julio pasado con el siguiente tenor:

“Estudiada la solicitud formulada por Don Juan Antonio Pérez-Chao Maldonado, Coronel Director del Archivo General Militar de Ávila, para la prórroga del depósito de la Bandera de los Voluntarios, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, que actualmente forma parte del contenido expositivo del mencionado Museo, y cuyo contrato vence el día 8 de octubre del presente año, la Archivera que suscribe informa los siguientes extremos:

1.- Se ha girado visita de inspección y se ha comprobado que la Bandera se conserva en el mismo estado en el que se entregó y que las condiciones de seguridad quedan garantizadas al encontrarse ubicada

en las instalaciones propias de un Museo y tras un cristal de gran dureza y cerradura de seguridad, de muy difícil apertura.

2.- Se deberá firmar un nuevo documento, con fecha de 9 de octubre, en el que también se exigirá garantía de devolución inmediata siempre que el Ayuntamiento lo requiera.

Informe que elevo al Tte. de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que incorpora el informe que antecede literalmente y en sus propios términos.

C) Autorizaciones de hogueras. Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

“ASUNTO : ELABORACIÓN DE COMIDA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXI DÍA DEL VECINO
ENTIDAD : FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ÁVILA (FAVA)
SOLICITANTE : VALERIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SITUACIÓN EVENTO : PARQUE DE EL SOTO
FECHA EVENTO : 21/07/18

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento de Ávila 28/06/18, como medida excepcional, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento acudiendo un vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación del mismo, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que el interesado ha de adoptar serán:

- **La comida ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.**
- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que se desplace al evento.

Este informe no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

D) Autorización instalación castillo hinchable y camas elásticas en el parque de El Soto. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales, Igualdad de Oportunidades y Seguridad de fecha 18 de junio del corriente cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA TENENCIA DE ALCALDÍA SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SEGURIDAD

Vista la solicitud presentada por Valeriano Hernández Hernández, en nombre y representación de la FAVA para la instalación de un castillo hinchable y camas elásticas en el Parque de El Soto el día 21 de julio próximo con motivo del XXI Día del Vecino.

Considerando que por titular de la instalación GESCENTER AVILA, S.L. (César Martínez Cenalmor) se ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado de la Instalación y revisión
- Certificado instalación eléctrica.

- Seguro de responsabilidad civil
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado de extintores.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte en su caso, el siguiente acuerdo:
Autorizar la instalación de la atracción interesada, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- **Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo anexo.**

Así mismo cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.
- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- c) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- d) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- e) Mantener constantemente limpia e higiénica la instalación y lugares destinados al público.
- f) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.

ANEXO

Don _____, con DNI _____ Ingeniero
Técnico Industrial Colegiado nº _____

CERTIFICO: Que habiendo examinado la atracción " _____ ", propiedad de don _____, instalada provisionalmente en _____ y para dar cumplimiento al Art. 48, Apdo. 2 del vigente R.G.P.E.P.A.R., ha podido constatar los siguientes puntos:

1.- El mencionado _____, posee todos los elementos necesarios para ser instalado correctamente. Los dispositivos mecánicos y estructuras del mismo, reúnen las suficientes condiciones de seguridad y poseen la necesaria **ESTABILIDAD ESTRUCTURAL**, comodidad e higiene para su uso por el público, así como de solidez según el Artículo 15 de la Ley 17/1977 de 4 de julio, por lo cual no supone riesgo para la seguridad de las personas.

2.- El anclaje al terreno se realiza mediante mosquetones de tipo escalada que unen todas las anillas de unión de los tirafondos, con las argollas de anclaje del _____ y que aseguran la sujeción del _____ en el emplazamiento especificado.

3.- Las lonas de peso aproximado 620 gr/m² (DIN 53352), son de variados colores y tela pretensada de poliéster, con acabado barnizado y recubrimiento externo de cloruro de polivinilo. **Estas lonas tienen una clasificación contra el fuego tipo M2 (difícilmente inflamables, normativa UNE-23 721-81)**, con tratamiento especial antirayos U.V., antihongos y contra nieblas salinas, que las hace impermeables y que admite sobrecargas de viento de hasta 80 Km/h y de nieve hasta 30 Kg/m².

4.- La supervisión del montaje del _____ se ha realizado conforme a la **NORMA UNE-EN 14960:2014** relativa a "Equipos de Juego _____". Requisitos de Seguridad y Métodos de Ensayo".

Por lo expuesto, tanto el _____ citado como su montaje en la plaza, reúnen las necesarias medidas de seguridad para su uso público. Será preceptivo, por parte del propietario y/o usuario del _____, vigilar las instalaciones durante su utilización y la fijación al firme.

Y para que conste a instancia del interesado, expido el presente Certificado en _____, a _____ de 2017

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

E) Festival Benéfico Amnistía Internacional de Ávila. Fue dada cuenta de que desde el Grupo de Amnistía Internacional de Ávila se organiza un festival benéfico en el parque de El Soto en el que participarán varios grupos musicales que amenizarán varias jornadas de agosto.

Desde la Concejalía de Juventud se aprecia dicho carácter benéfico y a la vez favorable para los jóvenes de nuestra ciudad, ofreciendo ocio cultural y saludable.

Visto el informe de autorización del Festival Solidario los días 2, 3, 4 y 5 de agosto en el parque de El Soto elaborado por parte de la Policía Local, y considerando necesaria la cesión de vallas, sillas y demás material, así como la sonorización de dicho festival, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la realización de dicho festival con la colaboración municipal mediante la cesión gratuita del material reseñado para su realización.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon a instancia de la Presidencia ante la convocatoria prevista de la Comisión de Deportes seguidamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 19 de julio de 2018
El Oficial Mayor,

Vº Bº
El Alcalde,

